

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 16 DE FEBRERO DE 1996

Nº22,977

CONTENIDO

- FE DE ERRATA
CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 21
(De 18 de enero de 1996)
" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA GRUPO JIL, INGENIEROS CONSULTORES, S.A." PAG. 2
- INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESOLUCION No. 3-96-D.G.
(De 16 de enero de 1996)
" POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO NO.35-93 INV. DE 27 DE DICIEMBRE DE 1993 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES EN NOMBRE DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA PENINSULAR, S.A." PAG. 3
- INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION No. 82-95
(De 20 de noviembre de 1995)
" ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. " PAG. 6
- RESOLUCION No. 89-95
(De 27 de diciembre de 1995)
" ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA HOTEL EJECUTIVO, S.A. THE EJECUTIVE HOTEL CORPORATION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. " PAG. 8
- RESOLUCION No. 79-95
(De 20 de noviembre de 1995)
" ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA STARLITE TRAVEL, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO." PAG. 10
- CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 073-95 - A.L.D.N.C.yA.
(De 30 de enero de 1996)
" CONTRATO ENTRE LA CSS Y LA EMPRESA RESERMA, S.A." PAG. 12
- VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
ACUERDO No. 3
(De 29 de enero de 1996)
" POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1996." PAG. 17
- ACUERDO MUNICIPAL No. 4
(De 29 de enero de 1996)
" POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.10 A. DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1994." PAG. 39

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/2.30

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO.21 DE 18 DE ENERO DE 1996, EN LA GACETA OFICIAL NO. 22.969 DEL MIÉRCOLES 7 DE FEBRERO DE 1996. EN DICHA REOLUCION LAS CIFRAS NO CONCUERDAN CON LAS LETRAS EN LA SUMA DEL CONTRATO. POR LO QUE PUBLICAMOS NUEVAMENTE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO.21 DEL 18 DE ENERO DE 1996.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 21
(De 18 de enero de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA GRUPO JIL, INGENIEROS CONSULTORES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato Nº 05-53-95-AL a suscribirse entre la CAJA DE SEGURO SOCIAL y la empresa GRUPO JIL, INGENIEROS CONSULTORES, S.A., para realizar trabajos de remodelación y complementarios en el Hospital General del Complejo Hospitalario Metropolitano "Dr. Arnulfo Arias Madrid", por un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO BALBOAS (B/2,996,198.00).

ARTICULO SEGUNDO: El monto total de este Proyecto de Contrato a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria Nº1.10.1.1.0.01.08.514 (vigencia 1995) del Presupuesto de Inversiones.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución empe. zará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política
Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

RESOLUCION No. 3-96-D.G.

(De 16 de enero de 1996)

" POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO NO.35-93 INV. DE 27 DE DICIEMBRE DE 1993 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES EN NOMBRE DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA PENINSULAR, S.A."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, en nombre del Estado, celebró el Contrato Administrativo de Obra N° 35-93 de 27 de diciembre de 1993, con la empresa CONSTRUCTORA PENINSULAR, S.A., representada por el señor JULIO CEDEÑO FLORES, con cédula de identidad personal N° 8-325-426, para la Construcción del Complejo Deportivo en San Cristóbal, Provincia de Panamá.

Que previo a la celebración del Contrato N° 35-93-INV., y con el mismo fin, se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 012-93-INDE, el día 9 de diciembre de 1993, según consta en el acta N° 291, en el que participaron las tres empresas que a continuación cito: Constructora Peninsular, S.A., Constructora Quibian, S.A. y Empresa Monteverdi. Dicho Acto contó con la presencia de los representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Auditoría de la Contraloría General de la República en el INDE y de Auditoría Interna del INDE.

Que con la Resolución N° 453-93-D.G. de 11 de noviembre de 1993, dictada por el Director General del Instituto Nacional de Deportes, se designó una Comisión Evaluadora para el Concurso de Precios N° 012-93, que dictaminó la

recomendación de que: "se le adjudique definitivamente el Concurso de Precios N° 012-93 INDE, a la empresa CONSTRUCTORA PENINSULAR, S.A., por un valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 09/100 (B/.124,998.09) ya que la misma cumple con lo exigido en el Pliego de Cargos", tal como se desprende del informe de fecha 12 de noviembre de 1993, suscrito por la representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Ministerio Obras Públicas, Contraloría General de la República y del Instituto Nacional de Deportes.

Que el Contrato N° 35-93 INV. de 27 de diciembre de 1993, suscrito por las partes contratantes fue refrendado por el Contralor General de la República y devuelto al Instituto Nacional de Deportes mediante oficio N° 5327 Leg de 13 de septiembre de 1993.

Que al contratista CONSTRUCTORA PENINSULAR, S.A. se le entregó y se notificó la orden de proceder el día 17 de marzo de 1994, para que iniciara las obras desde el día 21 de marzo de 1994.

Que fuera de las consideraciones técnicas, existía la obligación del Instituto Nacional de Deportes de entregar y facilitar el terreno a El Contratista para elevar la construcción de que trata el contrato N° 35-93-INV en cuestión.

Que aunque el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL DE PANAMA, mediante Resolución N° E-14 de 21 de marzo de 1994, autorizó al Instituto Nacional de Deportes ha realizar la construcción del Complejo Deportivo San Cristobal, sobre la finca N° 44418, Tomo 1048, Folio 498, ha surgido una situación de fuerza mayor debido al recorte presupuestario sobre la partida de Inversiones situación que ha afectado las finanzas generales del Estado.

Que a pesar de esta circunstancia de fuerza mayor, El Contratista realizó el trabajo de la limpieza y remoción del área donde se construiría el Complejo Deportivo.

Que en virtud de tales trabajos el contratista incurrió en gastos, los cuales han sido debidamente acreditados y sustentados documentalmente.

Que en vista de las circunstancias antes señaladas, lo viable y más indicado es declarar resuelto el contrato N° 35-93- INV. de 27 de diciembre de 1993, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes en nombre del Estado y la Sociedad Constructora Peninsular, S.A., por lo tanto, el Director General en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar resuelto, en todas sus partes, el Contrato N° 35-93-INV. de 27 de diciembre de 1993, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES en nombre del Estado y la Sociedad CONSTRUCTORA PENINSULAR, S.A.

SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago a El Contratista Constructora Peninsular, S.A., por los trabajos ejecutados y aceptados que consisten en la limpieza y remoción del área, más el pago de las Fianzas adquiridas, lo cual da una suma total de OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE BALBOAS CON 96/100 (B/.8,909.96).

TERCERO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro; Contraloría General de la República; Ministerio de Planificación y Política Económica para los fines respectivos.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, Ley 135 de 1943 modificada por la Ley 33 de 1946. Contrato N° 35-93-INV. de 27 de diciembre de 1993, Ley N° 16 de 3 de mayo de 1995.

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciseis (16) días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

RENE A. GONZALEZ
Director General

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION No. 82-95
(De 20 de noviembre de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S. A.**, sociedad inscrita en la ficha 20225, rollo 957, imagen 368, sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por **MOHANDAS T. MAYANI**, con Cédula de Identidad No. N-14-273; solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No. 8 del 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 del 8 de abril de 1995.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No. 8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 52, literal A, numeral 1, del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

Que la empresa opera un establecimiento comercial que ofrece servicio de alojamiento público turístico denominado **HOTEL PLAZA PAITILLA INN.**

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 8 y el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 25 numeral 1, establecen que las empresas que inviertan en la construcción, equipamiento, rehabilitación y desarrollo eficiente de establecimientos de alojamiento público, gozarán de los siguientes incentivos:

Exoneración total por el término de veinte (20) años, del impuesto de importación, contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho (8) pasajeros.

- b) Exoneración del impuesto de inmuebles por veinte (20) años.
- c) Exoneración del impuesto sobre su capital por el término del desarrollo de la actividad.
- d) Exoneración del pago de impuesto de muellaje y tasas sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad, por el término del desarrollo de la actividad.
- e) Exención del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores.
- f) Para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno.

Que la empresa **CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A.**, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, literal A, numeral 1 del Reglamento, ya que ha presentado el formulario de inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, así como el estudio de factibilidad y los planos que contienen el desarrollo del proyecto; además, el informe técnico de los mismos indica que la infraestructura del hotel proyecta una perfecta distribución de las áreas requeridas.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

ORDENAR: la INSCRIPCIÓN de la empresa **CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR: la CERTIFICACIÓN correspondiente en que conste: que la empresa **CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A.** se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará la actividad de alojamiento público turístico; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 8 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 25, numeral 1, de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

EXIGIR: a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR: la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR: copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta sus efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa **CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A.** debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del Instituto Panameño de Turismo y la Contraloría General de la República por la suma de ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 24/100 (B/11.154.24), lo que equivale al uno por ciento (1%) de la inversión a realizar de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/1.115.424.00), la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 8 del 14 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo No. 73 del 8 de abril de 1995 y el Decreto Ejecutivo No. 197A de 6 de octubre de 1995.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE A. TROYANO
Presidente, a.i.

VIELKA ORO DE TORRIJOS'
Secretaria, a.i.

RESOLUCION No. 89-95
(De 27 de diciembre de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa **HOTEL EJECUTIVO, S. A. - THE EJECUTIVE HOTEL CORPORATION**, sociedad inscrita en la ficha 30554, rollo 1523, imagen 173, sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por **JUAN CARLOS ROSAS**, varón, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-289-579, con domicilio en el Edificio Banco de Boston, piso número 16, Ciudad de Panamá; solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No. 8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 52, literal A, numeral 1, del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

Que la empresa operará un establecimiento comercial que ofrecerá servicio de alojamiento público turístico denominado **HOTEL EJECUTIVO**.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 8 y el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 25 numeral 1, establecen que las empresas que inviertan en la construcción, equipamiento, rehabilitación y desarrollo eficiente de establecimientos de alojamiento público, gozarán de los siguientes incentivos:

- a) Exoneración total por el término de veinte (20) años, del impuesto de importación, contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de 8 pasajeros.
- b) Exoneración del impuesto de inmuebles por 20 años.
- c) Exoneración del impuesto sobre su capital por el término del desarrollo de la actividad.

- d) Exoneración del pago de impuesto de muellaje y tasas sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad.
- e) Exención del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores.
- f) Para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno.

Para efectos de determinar el monto del beneficio fiscal relacionado con el impuesto sobre la renta, se utilizará la proporción de la nueva inversión en relación al total invertido, y dicho porcentaje se aplicará a la renta gravable del período fiscal correspondiente.

Que para los beneficios e incentivos a que se refiere la Ley, sólo se tomará en consideración las nuevas inversiones que se realicen a partir de la Ley.

Que la empresa HOTEL EJECUTIVO, S.A., cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, literal A, numeral 1 del Reglamento, ya que ha presentado el formulario de inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la empresa HOTEL EJECUTIVO, S.A.-THE EJECUTIVE HOTEL CORPORATION, en el Registro Nacional de Turismo.
EXPEDIR la CERTIFICACIÓN correspondiente en que conste: que la empresa HOTEL EJECUTIVO, S.A.-THE EJECUTIVE HOTEL CORPORATION, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará la actividad de alojamiento público turístico; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 8 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 25, numeral 1, de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta sus efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa HOTEL EJECUTIVO, S.A.-THE EJECUTIVE HOTEL CORPORATION, debe consignar

Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.4.850.00) lo que equivale al uno por ciento (1%) de la inversión a realizar de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.485.000.00), la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995 y el Decreto Ejecutivo No. 197A de 6 de octubre de 1995.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE A. TROYANO
Presidente, a.i.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

RESOLUCION No. 79-95
(De 20 de noviembre de 1995)

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE
TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:**

CONSIDERANDO:

Que la empresa **STARLITE TRAVEL, S. A.**, sociedad inscrita en la ficha 0274901, rollo 39274, imagen 002, sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por **LUZ ESTELA FONGER VILLARREAL**, con Cédula de Identidad Personal No. 4-88-164, con domicilio en la Estación de Ferrocarril de Balboa, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No. 8 del 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 del 8 de abril de 1995.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No. 8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 52, literal B, del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

Que la empresa desarrollará la actividad de Agencia de Turismo Receptivo.
Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 10 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 25 numeral 3, establecen que las

empresas que se dediquen a operar exclusivamente turismo receptivo en la República de Panamá estarán exoneradas cada tres años del impuesto de importación de microbuses, limosinas, ómnibuses, embarcaciones y los repuestos de estos equipos, siempre y cuando sean declarados por el Instituto Panameño de Turismo, indispensables para el funcionamiento adecuado del servicio turístico.

Que la empresa STARLITE TRAVEL, S. A., cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, literal B del Reglamento, ya que ha presentado el Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, además el informe técnico del bus Isuzu, que ha solicitado la agencia de Viajes Starlite Travel, S.A. para la exoneración fiscal ha sido debidamente inspeccionado por el Departamento de Transporte del Instituto Panameño de Turismo, determinando que el mismo reúne los requisitos estéticos y que está en perfectas condiciones para su operación como transporte de turismo de pasajeros terrestre.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la empresa STARLITE TRAVEL, S. A., en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACIÓN correspondiente en que conste que la empresa STARLITE TRAVEL, S. A. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará la actividad de Agencia de Turismo Receptivo en la República de Panamá; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 10 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 25 numeral 3 de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

EXIGIR a la empresa mantener vigente la póliza de responsabilidad civil del bus Isuzu por el término de operación del mismo.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa STARLITE TRAVEL, S. A. debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.179.00) equivalente al uno por ciento (1%) de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.17,900.00) de la inversión a realizar, la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 8 del 14 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo No. 73 del 8 de abril de 1995 y el Decreto Ejecutivo No. 197A de 6 de octubre de 1995.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE A. TROYANO
Presidente, a.i.

VIELKA ORO DE TORRIJOS
Secretaria, a.i

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 073-95 - A.L.D.N.C.yA.
(De 30 de enero de 1995)

Entre los suscritos, a saber, **LIC. RICARDO A. MARTINELLI B.**, varón, panameño, mayor de edad, empresario, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-160-293, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra, el **SR. NELSON GOMEZ GUEVARA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-197-272, vecino de esta ciudad, con domicilio en Ave. Ira. D. Sur y Calle 60E, en su carácter de Representante Legal de la empresa **RESERMA, S.A.**, ubicada en Ave. Ira. D. Sur y Calle 60E, ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita en el Tomo 1172, Folio 95, Asiento 112-566A, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 24-94 (Renglón No. 3), celebrada el día 16 de mayo de 1995., y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante la Resolución No. 10,932-95-J.D., de 28 de septiembre de 1995, para obtener los **EQUIPOS**, detallado en el presente contrato del **CONTRATISTA**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen, que este contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA**, en cuanto al suministro e instalación de **CINCO (5) EQUIPOS DE ULTRASONIDOS DE TIEMPO REAL, TOTALMENTE NUEVOS, MARCA TOSHIBA, MODELO SSA-240A (TOSBEE)**, que en adelante se denominarán **LOS EQUIPOS**, con un precio de **B/.36,000.00%**, para un monto total de **CIENTO OCHENTA MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.180,000.00)**, de acuerdo a las **SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

- Ultrasonido de tiempo real para exploración abdominal en general, partes blandas, obstetricia, ginecología, etc...
Opcional: cardiología (faltaría el amplificador de ECG).
- Convertidor de imagen.
- Unidad de control y pantalla para datos del paciente.
- 256 escalas de grises.
- 256 líneas de resolución later (scanning lines).
- Frecuencia de presentación de imágenes en tiempo real de 38 por segundo.
- Congelamiento de imágenes.
- Magnificación de imágenes.
- Calipers electrónicos para medición automática de: Distancia, área, ángulo, circunferencia, volumen, tiempo, curva, FC, estudios cardíacos.
- Controles para la curva de T.G.C. y ganancia total.
- Control para el proceso posterior de imagen.
- Monitor de alta resolución de 9 pulgadas, con movimiento pivotal.
- Indicador de profundidad en Cms. (estudios hasta 24cms. de profundidad).
- Tablas de crecimiento fetal, con memoria no desvaneciente de hasta 250 pacientes y 20 estudios por paciente, etc.
- Inversión de imagen: izquierda, derecha, arriba, abajo.
- Método de Exploración: Lineal Electrónico, Convexo Electrónico,
(opcional: sectorial mecánico).

- Modos de presentación de imágenes: B, doble B, B/M, M.
- Funciones cardíacas de ventrículo izquierdo, etc.
- Cuatro (4) selecciones de barrido.
- Altura ajustable del tablero con la pantalla.
- Movimiento lateral del tablero y la pantalla.
- Salidas de señales de video convencional para grabadora (VHS o Beta), cámara de multiformato, multi-imagen, Polaroid,

impresora térmica, monitor remoto, etc.

- Incluye:

- SSA-240A Unidad de Ultrasonido básica incluye monitor de 9".
- UIMC240A Unidad sectorial.
- SM-308S Transductor sectorial de 3.75 MHz.
- SM-508S Transductor sectorial de 5 Mhz.
- PLF-705S Transductor lineal de 7.5 Mhz.
- Fuente ininterrumpida de poder (UPS) de 1,200 VA
- Carro con ruedas.
- Cámara multi-imagen, formato 6:1.
- Manuales del equipo.
- Accesorio.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que suministre a LA CAJA, sean nuevos y sin defecto, funcionamiento garantizado contra deficiencia de fabricación e instalación, hasta por un término de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que LA CAJA los haya aceptado a satisfacción, ésta garantía cubrirá las piezas y mano de obra, sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA se obliga, así mismo, a garantizar el suministro de las piezas de repuestos que necesiten LOS EQUIPOS, cuando LA CAJA lo solicite y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado, en el mantenimiento y reparación de LOS EQUIPOS.

TERCERA: EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar al personal que tendrá a su cargo el manejo de los EQUIPOS, sin costo alguno para LA CAJA, así como al entrenamiento de técnicos en mantenimiento Biomédico en los sitios especialmente establecidos para ese fin cuando así lo solicite la Institución. Además, se compromete a cubrir todos los gastos, incluyendo pasaje, hospedaje, comida y otros. De igual manera se compromete a entregar LOS EQUIPOS, con diagramas que permitan su reparación sin dificultades, además al entregar los mismos incluirá en las CAJAS: catálogos, manual de servicios, manual del operador, lista de partes y accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español preferiblemente).

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar e instalar en LA CAJA, LOS EQUIPOS descrito en la cláusula PRIMERA, conforme con la Requisiciones Nos. 13700, 13701, 13703, 13704 de

4 de abril de 1994 y la No. 13702 del 14 de marzo de 1994, emitida por LA CAJA entendiéndose que estas Requisiciones forman parte del presente contrato, igualmente las especificaciones descritas en el Pliego de Cargos y su oferta.

QUINTA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de los EQUIPOS contratados y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir, en horas laborables, en los Departamentos de Radiología Médica de la Policlínica Hugo Spadafora, Hosp. Dionisio Arrocha, Policlínica Manuel de Jesús Rojas, Hosp. Manuel Amador Guerrero y Policlínica Pediátrica de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, LOS EQUIPOS descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 120 días calendarios para entregarlos e instalarlos y dejarlos funcionando, a partir de la vigencia del presente contrato.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato dentro del término de tres (3) días hábiles a partir de la firma del mismo, de conformidad con los Artículos 41, 51, 56 y 57 del Código Fiscal.

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de LOS EQUIPOS, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

<u>Si el incumplimiento excede de:</u>	<u>% del monto a pagar</u>
15 a 30 días	5%
31 a 60 días	10%
61 a 90 días	15%
91 a 120 días	20%

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 15-027277-2-00000, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de **DIECIOCHO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.18,000.00)**, que representa el 10% del monto total del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de instalados los EQUIPOS, a plena satisfacción de LA CAJA.

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a LA CAJA, cuenta con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social.

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de los EQUIPOS entregados en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO OCHENTA MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.180,000.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregados en los Departamento de Radiología Médica de la Policlínica Hugo Spadafora, Hosp. Dionisio Arrocha, Policlínica Manuel De Jesús Rojas, Hosp. Manuel Amador Guerrero y Policlínica Pediátrica de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará en un término de treinta (30) días calendarios, después de entregados, instalados y funcionando LOS EQUIPOS a entera satisfacción.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DECIMA SEXTA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá.

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de **CIENTO OCHENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.180.00)**, más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente contrato ocasione, se le imputará al renglón:

1-10-1-2-0-01-02-339-04	36,000.00	
1-10-1-2-0-01-03-339-04	72,000.00	
Teleproceso:	1-10-1-2-0-01-04-339-04	36,000.00
1-10-1-2-0-01-01-370	1-10-1-1-0-02-17-331-00	36,000.00

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994.

VIGESIMA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de enero de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

RICARDO A. MARTINELLI B.
Director General

POR EL CONTRATISTA

NELSON G. GOMEZ
Representante Legal

REFRENDO:

JOSE QUINTERO
Delegado del Contralor General de la República
Panamá, 30 de enero de 1996.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
ACUERDO No. 3
(De 29 de enero de 1996)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1996."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el presupuesto es un instrumento de gestión pública, Ley del Gobierno Municipal, que contiene el Programa de Funcionamiento e Inversiones Públicas Municipales, en base a los ingresos proyectados a recaudar por la Tesorería Municipal.

SEGUNDO: Que el Presupuesto Municipal contiene la estimación de los ingresos y la estimación máxima de gastos que pueden comprometer las dependencias que conforman la Municipalidad durante el ejercicio fiscal, a fin de ejecutar los programas básicos para el logro de los objetivos y metas definidas para cada una de las unidades y las acciones de desarrollo económico y social del Municipio.

TERCERO: Que el Municipio está sujeto a las normas de administración presupuestaria establecidas en la Ley, en las que le sean aplicables, por lo que se asesorará, adaptará y dará fiel cumplimiento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General, en cuanto a la aplicación de las normas generales de administración presupuestaria en todas las fases del ciclo presupuestario.

CUARTO: Que de acuerdo al Artículo 45 de la Ley 106 modificada por las Leyes 52 del 12 de diciembre de 1984 y la 10 del 23 de agosto de 1987, la atribución del Alcalde "PRESENTAR AL CONSEJO MUNICIPAL PROYECTOS DE ACUERDOS, ESPECIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS" y de conformidad con el numeral (2) del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 y la 10 del 23 de agosto de 1987, es competencia del Consejo Municipal, "ESTUDIAR, EVALUAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES".

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 1990, con un monto total de \$ 1.317.269,00 en sus ingresos e igual monto en sus gastos.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- SEGUNDO:** El presupuesto de Ingresos se estima en base al comportamiento observado en los ingresos de acuerdo a las fuentes que tradicionalmente el Municipio ha venido identificando como mayor dinamismo al amparo del Acuerdo Municipal No. 11 del 22 de marzo de 1995; la Ley 55 del 10 de julio de 1973 y otras disposiciones complementarias de la materia.
- TERCERO:** La Tesorería Municipal procederá al cobro de los créditos a favor del Municipio de Santiago, por impuestos, contribuciones, tasas, derechos y otros ingresos como producto de bienes y servicios Municipales de cualquier naturaleza que debieron cubrirse durante vigencias anteriores con base en Leyes, Acuerdos, Sentencias y otras reglamentaciones.
- CUARTO:** Si las recaudaciones llegasen a exceder los ingresos estimados, tales excedentes serán destinados prioritariamente al fortalecimiento del plan de inversiones (Juntas Comunales y Administración); a la amortización de compromisos (deuda pública); de acuerdo a un programa en función de las prioridades, definidas por la Administración Municipal.
- QUINTO:** El tratamiento de los ingresos municipales en cuanto a su registro, uso, autorización, fiscalización y evaluación se regirá por las normas, métodos y procedimientos establecidos en la Leyes Vigentes relativas a la materia.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION DEL GASTO:

- SEXTO:** Los montos destinados a los gastos (de funcionamiento e inversiones) han sido asignados tomando en consideración prioritariamente aquellas actividades que tienen relación directa con la generación de ingresos y aquellos que son básicos para la prestación de servicios a la comunidad.

- SEPTIMO:** Siguiendo esta concepción, los gastos se ejecutarán mediante una programación trimestral o adicionales de acuerdo al tipo de gastos.
- OCTAVO:** Los créditos con cargo al Tesoro Municipal, durante la presente vigencia serán reconocidos de conformidad con las disposiciones que se hace de la suma presupuestaria, sin perjuicio en los pagos apersonas y de servicios públicos que deben llevarse a cabo en razón de las existencias de leyes a las cuales el Municipio deberá ajustarse.
- NOVENO:** Si los niveles de recaudación para un período determinado (mes o trimestre) no reflejan los niveles satisfactorios para enfrentar los gastos, los servicios personales, servicios básicos y deuda pública tendrán prioridad en su ejecución.
- DECIMO:** Para los efectos de una efectiva ejecución, control y fiscalización del presupuesto, tanto en sus ingresos como en sus gastos, se aplicarán las normas generales de administración presupuestaria del ESTADO que le son aplicables a los Municipios.

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES EN TORNO A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO

- DECIMO lo.:** Con el propósito de fortalecer la gestión administrativa y financiera de la se adopta como estructura organizativa del Municipio de Santiago, la que se describe en el Organigrama adjunto, con las siguientes unidades:

Consejo Municipal

Administración Municipal

Asesoría Legal

Relaciones Públicas

DEPARTAMENTOS:

Secretaría General

Planificación

Tesorería

Aseo y Ornato

Ingeniería Municipal

Matadero Municipal

Administración de Justicia (Corregidurías)

SECCIONES DE DEPARTAMENTOS:

Servicios Generales

Contabilidad

Compras

Recursos Humanos

Presupuesto

Seguimiento de Proyectos

Agrimensura

Inspección

Desarrollo Urbano

Diseño

DECIMO 2o.: Autorízase a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería, para que conjuntamente y de manera sistematizada implementen la estructura adoptada sin perjuicio del desenvolvimiento de las actividades de cada unidad.

De igual manera debe elaborarse el correspondiente manual de organización, de procedimientos y el reglamento interno de esta Municipalidad.

FORMA PARTE DE ESTE ACUERDO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Anexo No. 1: Presupuesto de Ingresos

Anexo No. 2: Presupuesto de Egresos

Anexo No. 3 Estructura de personal

Anexo No. 4 Organigrama de la estructura organizativa del Municipio de Santiago.

Anexo No. 5 Detalle de créditos reconocidos por materiales y suministros

Para los efectos fiscales, este Acuerdo tiene vigencia a partir del primero(1o.) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS 29 DIAS DEL MES DE Enero DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y Seis (1996)

ERIC CABALLERO
Presidente del Honorable Consejo
Municipal de Santiago

PABLO CABALLERO
Vicepresidente

CRISTINA VEGA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

APROBADO:

MARIO LUIS DELGADO
Alcalde Municipal del Distrito

ABILIO CAMAÑO
secretario

ANEXO 1

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1996**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	1996
	TOTAL ENTIDAD		1,317,969
1.	INGRESOS CORRIENTES		1,317,969
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS		595,247
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS		595,247
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS		351,067
.01	Establecimientos de ventas al por mayor		9,000
.03	Establecimientos de ventas de autos y acc. de au.		8,000
.04	Establecimientos de ventas de madera		3,000

.05	Establecimientos de ventas al por menor	60,000
.06	Establecimientos de ventas de licor x menor	70,000
.07	Establecimientos de vtas de artículos de 2da.	2,300
.09	Casetas sanitarias	7,000
.10	Estaciones de ventas de combustible	8,000
.12	Talleres comerciales y de reparación de autos	4,000
.13	Servicio de remolque	400
.15	Floristerías	600
.16	Farmacias	4,200
.17	kioscos en general	3,000
.18	Joyerías y relojerías	2,000
.19	librerías y artículos de oficina	1,500
.20	Depósitos comerciales	300
.22	Mueblerías y ebanisterías	5,000
.23	Discotecas	500
.24	Ferretrías	4,500
.25	Bancos y casas de cambio	1,200
.26	Casa de empeño y préstamos	9,000
.27	Clubes de mercancía	1,300
.28	Agentes distribuidores, comtas. y repttes f.	11,500
.29	Cías de segurose, capitaliz. y empz. fondos	3,000
.30	Rótulos, anuncios y avisos	2,500
.35	Aparatos de medición	1,500
.39	Dequello de ganado	56,157
.40	Rest. cafés y otros establ. de expendio	7,200
.41	Heladerías y refresquerías	3,000
.42	Casas de hospedaje y pensiones	1,600
.43	Hoteles y moteles	6,000
.44	Casas de alojamiento ocasional	10,800
.45	Prostíbulos, cabaretes y boites	4,000
.46	Salones de baile, balnearios y sitios	1,000
.47	Cajas de música	2,000
.48	Aparatos de juegos mecánicos	15,000
.49	Billares	2,400
.50	Espectáculos públicos con carácter lucrativo	500
.51	Galleras, bolos y boliches	600
.52	Barberías, peluquerías y salones de belleza	1,360
.53	Lavanderías y tintorerías	1,800
.54	Estudios fotográficos y de televisión	1,800
.60	Hospitales y clínicas privados	600
.61	Laboratorios y clínicas privadas	900

.64	Funerarias y velatorios privados	540
.65	Servicios de fumigación	300
.70	Sederías y cosmeterías	750
.71	Aparatos de venta automática de productos	700
.72	Establecimientos de productos agrícolas	2,660
.73	Establecimientos de ventas de calzados	4,100
.99	Otros no especificados o clasificados	2,000
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	19,680
.03	Fabricas de embutidos	480
.05	Fabrica de harinas	600
.06	Fábrica de helados y productos lácteos	120
.07	Fábrica de hielo	240
.08	Fábrica de pastas alimenticias	480
.10	Fábrica de opastillas y chocolates	120
.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	4,500
.17	Refinadora de sal	120
.21	Fábrica de prendas de vestir	300
.22	Fábrica de calzados y productos de cuero	300
.23	Sastrerías y modisterías	200
.31	Fábrica de muebles y productos de madera	760
.41	Fábrica de productos químicos	300
.51	Canteras	1,200
.53	Fábrica de vidrios y productos de vidrios	280
.54	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	960
.63	Taller-imprenta-editorial-isntust. c.	1,200
.65	Descascaradora de granos	3,200
.66	Plantas de torrefacción de café	120
.77	Cosnstructoras	1,000
.73	Procesadoras de mariscos y aves	1,400
.74	Fábrica de alimentos para animales	900
.99	Otras fábricas no especificadas o clasificadas	900
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	224,500
.04	Edificaciones y reedificaciones	60,000
.11	Circulación de vehículos particulares	75,000
.12	Circulación de vehículos comerciales	82,000
.13	Circulación de remolques	5,000
.14	Circulación de motocicletas	1,000
.15	Circulación de bicicletas	1,500

1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	617,722
1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	176,004
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	83,000
.01	Arrendamientos	45,000
.02	De lotes y tierras	3,000
.05	De terrenos y bóvedas en el cementerio	5,000
.08	De bancos en el mercado público	30,000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	63,004
.08	Placas	15,000
.99	Venta de bienes N.E.O.C.	48,004
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	30,000
.02	Aseo y recolección de basura	30,000
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,000
1.2.3.7	SECTOR PRIVADO	9,000
.01	Cuota ganadera	9,000
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	301,718
1.2.4.1.	DERECHOS	276,708
.10	Mataderos y zahurdas	267,408
.12	Cementerios públicos (inhum.-exhum.)	800
.14	Uso de aceras propósitos varios	1,500
.16	Ferretes	1,000
.25	Servicio de piqueras	1,500
.30	Guías de transporte	3,500
.34	Estacionamiento público y estacionómetros	1,000
1.2.4.2.	TASAS	25,010
.14	Traspaso de vehículos	7,000
.15	Inspección y avalúos	1,000
.18	Permisos para venta noct. de licor X ,menor	6,500
.19	Permisos para bailes y serenatas	4,000
.20	Expedición de documentos	5,500
.23	Expedición de carnets	10
.34	Servicios adm, de cobros y préstamos	1,000
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	131,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	131,000
.01	Multas, recargos e intereses	15,800
.10	Vigencias expiradas	100,000
.11	Reintegros	200
.99	Otros ingresos varios	15,000

1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	75,000
1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	75,000
1.4.2.0.	Disponible libre en bancos	75,000
2	INGRESOS DE CAPITAL	30,000
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	30,000
2.1.1.	VENTA DE ACTIVOS	30,000
2.1.1.1.	Venta de inmuebles	30,000
.01	Terrenos	30,000

ANEXO 2

**MUNICIPIO DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
E INVERSIONES, VIGENCIA FISCAL 1996**

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
POR DEPARTAMENTO**

CODIGO	DEPARTAMENTOS	1996
TOTAL		1,317,969.00
5.94.0.10.01.01	Consejo Municipal	178,264.00
5.94.0.10.02.01	Administración Municipal	288,589.00
5.94.0.10.03.01	Admón Financiera	216,024.00
5.94.0.10.03.02	Control Fiscal	29,333.00
5.94.0.20.01.01	Mercado Municipal	11,690.00
5.94.0.20.01.01	Matadero Municipal	299,231.00
5.94.0.20.02.01	Ingeniería Municipal	65,829.00
5.94.0.20.03.02	Departamento de Aseo	147,368.00
5.94.0.30.00.01	Admón de Justicia	81,641.00

Programa : Dirección y Coordinación Central
 Subprograma : Legislación Municipal
 Departamento: Consejo Municipal
 Código : 5.94.0.10.01.01.000

CODIGO	DETALLE	MONTO
	Consejo Municipal	178,264.00
.001	Personal Fijo	16,500.00
.021	Dietas	16,800.00
.030	Gastos de Representación	4,200.00
.050	Décimo Tercer mes	1,275.00
.060	Gastos de Movilización	33,600.00
.115	Telecomunicaciones	1,200.00
.120	Impresión Encuadernación y otros	150.00
.141	Viáticos dentro del país	1,000.00
.189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	500.00
.211	Acabado Textil	500.00
.232	Papelaría	200.00
.256	Material Metálico	500.00
.261	Artículos de Recepción	3,000.00
.272	Útiles Deportivos y Recreativos	14,000.00
.273	Útiles de Aseo y Ornato	100.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
.320	Equipo Educacional y Recreativo	1,400.00
.340	Equipo de Oficina	1,200.00
.350	Mobiliario de Oficina	500.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,434.00
.611	Donativos a Personas	500.00
.641	Gobierno Central	4,000.00
.648	Juntas Comunales	70,000.00
.651	Cuota Patronal del S. Social	2,059.00
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	248.00
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	248.00
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	50.00
.659	Otras Contribuciones	2,000.00
.930	Imprevistos	1,000.00

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
TRANSFERENCIAS JUNTAS COMUNALES

VIGENCIA FISCAL 1996

5.94.0.10.01.648	JUNTAS COMUNALES	70,000
	J.C. SANTIAGO	10,000
	J.C. CANTO DEL LLANO	10,000
	J.C. LA PEÑA	10,000
	J.C. LA COLORADA	10,000
	J.C. SAN PEDRO EL ESP.	10,000
	J.C. LA RAYA	10,000
	J.C. PONUGA	10,000

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 SUBPROGRAMA: ADMINISTRACION MUNICIPAL
 DEPARTAMENTO: ALCALDÍA MUNICIPAL
 CÓDIGO: 5. 94.0.10.02.01.000

CÓDIGO	DETALLE	MONTO
	GRAN TOTAL	288,589.00
.001	Personal Fijo	145,380.00
.002	Personal Transitorio	1,300.00
.003	Personal Contingente	13,500.00
.022	Servicios Especiales	10,800.00
.030	Gastos de Representación	4,200.00
.050	Décimo Tercer mes	11,640.00
.060	Gastos de Movilización	4,800.00
.080	Otros Servicios	3,500.00
.011	Agua	7,800.00
.114	Energía Eléctrica	6,500.00
.115	Telecomunicaciones	7,000.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	800.00
.130	Información y Publicidad	500.00
.141	Viáticos dentro del país	1,000.00
.142	Viáticos al Exterior	1,000.00
.169	Otros servicios	500.00
.183	Mantenimiento y Rep. de Mob y Equipos	600.00
.201	Alimentos para Consumo Humano	500.00
.203	Bebidas	400.00
.211	Acabado Textil	500.00
.213	Hilado Textil	200.00
.214	Prendas de Vestir	1,000.00
.221	Diesel	1,377.00
.223	Gasolina	1,500.00
.224	Lubricantes	300.00
.232	Papelería	500.00
.233	Textos de Enseñanza	800.00
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	664.00
.259	Otros Materiales de Construcción	2,500.00
.261	Artículos Para Recepción	5,000.00
.269	Otros Productos Varios	580.00
.272	Útiles Deportivos y Recreativos	2,500.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	600.00
.279	Otros Útiles y Materiales	200.00
.280	Repuestos	500.00
.301	Equipos de Comunicaciones	2,000.00
.340	Equipo de Oficina	1,137.00
.350	Mobiliario de Oficina	1,000.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,000.00
.503	Carreteras y Caminos	1,000.00
.811	Donativos a Personas	1,000.00
.631	Subsidios Benéficos	9,300.00
.632	Subsidios Culturales y Científicos	250.00
.641	Gobierno Central	5,700.00
.651	Cuota Patronal del S. Social	18,470.00
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	2,403.00
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	2,403.00
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	485.00
.930	Imprevistos	1,500.00

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

RESUMEN DE GASTOS DE MOVILIZACION 1996

GRAN TOTAL		43,200
5.94.0.10.01.01.060 Consejo Municipal		33,600
Partida destinada a cubrir gastos de movilización a los siete Representantes de Corregimiento, a razón de B/. 400.00 mensuales cada uno; en razón de la n o disponibilidad de medios de transporte al servicio del Consejo.		
5.94.0.10.02.01.060 Administración Mpal.		4,800
Partida que cubre los gastos de movilización del Alcalde por su participación en diversas actividades y eventos dentro de la proyincia; a razón de B/. de B/.400.00 mensuales.		
5.94.0.10.03.01.060 Tesorería Municipal		4,800
Para cubrir gastos de movilización de la Tesorera Municipal en el desempeño de sus funciones, diversos eventos y actividades inherentes a su cargo.		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

SERVICIOS ESPECIALES (ADMINISTRACION)

5.94.0.10.02.01.022	Asesoría Legal	550.00	6,600
	Relacionista Público	350.00	4,200

OTROS SERVICIOS PERSONALES (MATADERO)

5.94.0.10.02.01.022	Otros servicios (servicios veterinarios)	600.00	7,200
---------------------	---	--------	-------

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
 SUBSIDIOS BENEFICOS
 VIGENCIA FISCAL 1996

CODIGO	BENEFICIARIO	MONTO
9.54.10.02.01.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	9,300
	1- ASILO SAN JUAN DE DIOS	2,000
	2- HOGAR SANTA ISABEL	1,500
	3- SEMINARIO SAN LIBORIO	500
	4- HOGAR SANTA RITA	500
	5- NUTRE HOGAR	600
	6- FARMACIA DE TURNO	4,200
9.54.10.02.01.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	250
	MUCHACHAS GUIAS	250
9.54.10.02.01.641	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO CENTRAL	5,700
.641	IPHE	1,500
.641	CRUZ ROJA (GUARDERIA INFANTIL)	2,000
.641	POLICIA NACIONAL	1,200
.641	BIBLIOTECA PUBLICA	1,000

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 SUBPROGRAMA: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 DEPARTAMENTO: TESORERÍA MUNICIPAL
 CODIGO: 5.94.0.10.03.01.000.

CODIGO	DETALLE	MONTO
	GRAN TOTAL	216,024.00
.001	Personal Fijo	114,900.00
.002	Personal Transitorio	1,275.00
.003	Personal Contingente	1,000.00
.050	Décimo Tercer mes	9,125.00
.060	Gastos de Movilización	4,800.00
.091	Créditos Rec. por Servicios Personales	10,285.00
.115	Telecomunicaciones	500.00
.120	Impresión Encuadernación y otros	4,000.00
.130	Información y Publicidad	300.00
.141	Viáticos dentro del país	500.00
.183	Reparación y Mant. de Equipos de Ofic.	300.00
.192	Créditos Rec. Por Servicios Básicos	21,308.00
.232	Papelería	800.00
.239	Otros Productos de Papel y Cartón	300.00
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	100.00
.259	Otros Materiales de Construcción	300.00
.269	Otros Productos Varios	15,960.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
.298	Créditos Rec. por Materiales y Sum.	2,000.00
.340	Equipo de Oficina	500.00
.350	Mobiliario de Oficina	500.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios	500.00
.839	Otras sin Fines de Lucro (Anagán)	8,100.00
.651	Cuota Patronal del S. Social	13,578.00
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	1,724.00
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	1,724.00
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	345.00
.930	Imprevistos	300.00

PROGRAMA: Administración Financiera
 SUBPROGRAMA: Administración Financiera
 DEPARTAMENTO: Control Fiscal
 CODIGO: 5.94.0.10.03.02.000

CODIGO	DETALLE	MONTO
	GRAN TOTAL	29,333.00
.001	Personal Fijo	3,600.00
.050	Décimo Tercer mes	300.00
.120	Impresión Encuadernación y otros	100.00
.141	Viáticos dentro del país	300.00
.183	Reparación y Mant. de Equipos	100.00
.201	Alimento Para Consumo Humano	75.00
.211	Acabado Textil	300.00
.232	Papelería	200.00
.233	Textos de Enseñanza	100.00
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	100.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	100.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
.340	Equipo de Oficina	500.00
.350	Mobiliario de Oficina	200.00
.641	Gobierno Central	22,720.00
.651	Cuota Patronal del S. Social	419.00
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	54.00
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	54.00
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	11.00

PROGRAMA: SERVICIOS MUNICIPALES
 SUB PROGRAMA: ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO: MERCADO MUNICIPAL
 CODIGO: 5.94.0.20.01.01.000.

CODIGO	DETALLE	MONTO
	GRAN TOTAL	11,690.00
.001	Personal Fijo	3,900.00
.050	Décimo Tercer mes	325.00
.111	Agua	960.00
.114	Energía Eléctrica	2,000.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	100.00
.212	Calzados	420.00
.242	Insecticidas, Fumigantes y otros	400.00
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	400.00
.244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	100.00
.259	Otros Materiales de Construcción	1,000.00
.262	Herramientas e Instrumentos	200.00
.269	Otros Productos Varios	100.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,200.00
.651	Cuota Patronal del S. Social	455.00
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	59.00
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	59.00
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	12.00

PROGRAMA: Servicios Municipales
 SUBPROGRAMA: Abastecimiento
 DEPARTAMENTO: Matadero Municipal
 CODIGO: 5.94.0.20.01.01.000

CODIGO	DETALLE	MONTO
	GRAN TOTAL	299,231.00
.001	Personal Fijo	151,080.00
.050	Décimo Tercer mes	12,440.00
.080	Otro Servicios Personales	7,200.00
.114	Energía Eléctrica	8,163.00
.115	Telecomunicaciones	1,200.00
.120	Impresión Encuadernación y otros	500.00
.130	Información y Publicidad	600.00
.183	Mantenimiento de Mob. y Equipos	250.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	2,000.00
.212	Calzados	1,300.00
.214	Prendas de Vestir	1,000.00
.221	Diesel	10,000.00
.224	Lubricantes	800.00
.232	Papelería	300.00
.242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	300.00
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	1,200.00
.244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	200.00
.249	Otros Productos Químicos	4,000.00
.259	Otros Materiales de Construcción	2,362.00
.262	Herramientas e Instrumentos	1,000.00
.269	Otros Productos Varios	500.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	3,000.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
.280	Repuestos	3,500.00
.340	Equipo de Oficina	500.00
.350	Mobiliario de Oficina	500.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,000.00
.651	Cuota Patronal del S. Social	17,579.00
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	2,267.00
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	2,267.00
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	454.00
802	Amortización de Préstamos Directos	61,569.00

PROGRAMA: Servicios Municipales
 SUBPROGRAMA: Abastecimiento
 DEPARTAMENTO: Ingeniería Municipal
 CODIGO: 5.94.0.20.02.01.000.

CODIGO	DETALLE	MONTO
	GRAN TOTAL	65,829.00
001	Personal Fijo	50,700.00
.002	Personal Transitorio	500.00
.050	Décimo Tercer mes	3,525.00
.120	Impresión Encuadernación y otros	300.00
.183	Mantenim. de Mob. y Equipo de Oficina	200.00
.212	Calzados	420.00
.214	Prendas de vestir	80.00
.232	Papelería	600.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
.340	Equipo de Oficina	600.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,000.00
.651	Cuota Patronal del S. Social	5,829.00
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	761.00
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	761.00
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	153.00

PROGRAMA: Otros Servicios Municipales
 SUBPROGRAMA: Otros Servicios Municipales
 DEPARTAMENTO: Aseo y Ornato
 CODIGO: 5.94.0.20.03.02.000

CODIGO	DETALLE	MONTO
	GRAN TOTAL	147,368.00
.001	Personal Fijo	80,820.00
.002	Personal Transitorio	3,600.00
.050	Décimo Tercer mes	7,035.00
.105	Alquiler de Equipos	8,000.00
.120	Impresión Enc. y otros	200.00
.130	Información y Publicidad	200.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	1,500.00
.212	Calzados	1,000.00
.214	Prendas de Vestir	1,500.00
.221	Diesel	16,000.00
.223	Gasolina	300.00
.224	Lubricantes	1,800.00
.232	Papelería	200.00
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	500.00
.244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	200.00
.259	Otros Materiales de Construcción	400.00
.262	Herramientas e Instrumentos	300.00
.269	Otros Productos Varios	3,658.00
.273	Útiles de aseo y Limpieza	500.00
.275	Útiles y Materiales de oficina	150.00
.280	Repuestos	5,000.00
.340	Equipo de Oficina	300.00
.350	Mobiliario de Oficina	500.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,000.00
.651	Cuota Patronal del S. Social	9,831.00
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	1,266.00
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	1,266.00
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	342.00

PROGRAMA: Administración de Justicia
 SUBPROGRAMA: Administración de Justicia
 DEPARTAMENTO: Corregidurías
 CODIGO: 5.94.0. 30.00.01.000

CODIGO	DETALLE	MONTO
	GRAN TOTAL	81,641.00
001	Personal Fijo	57,700.00
050	Décimo Tercer mes	4,725.00
.114	Energía Eléctrica	500.00
.115	Telecomunicaciones	1,300.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	100.00
.141	Viajes dentro del país	200.00
.181	Mantenimiento de edificios	400.00
.183	Mantenimiento de Mob. y Equipos	500.00
.232	Papetería	1000.00
.233	Textos de Enseñanza	500.00
.243	Pinturas, colorante y Tintes	400.00
.259	Otros Materiales de Construcción	300.00
.262	Herramientas e Instrumentos	100.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	700.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	800.00
.279	Otros Útiles y Materiales	100.00
.340	Equipo de Oficina	1,000.00
.350	Mobiliario de Oficina	2,000.00
.370	Máquinaria y Equipos Varios	1,500.00
.651	Cuota Patronal del S. Social	6,635.00
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	855.00
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	855.00
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	171.00

ANEXO 3

MUNICIPIO DE SANTIAGO
 ESTRUCTURA DE PERSONAL POR DEPARTAMENTO
 VIGENCIA FISCAL 1996

DEPARTAMENTO: Consejo Municipal

Cantidad	Cargo	Salario 1995	Salario 1996	Anual
1	Secretaría	400.00	400.00	4,800.00
1	Trab. Manual	225.00	225.00	2,700.00
1	Coord. de Proyectos	800.00	800.00	8,000.00
1	Sub-Secretaría	250.00	250.00	3,000.00
3	TOTAL	1,375.00	1,375.00	18,800.00

DEPARTAMENTO: Administración Municipal

Cantidad	Cargo	Salario 1995	Salario 1996	Anual
1	Alcalde	1,300.00	1,300.00	15,600.00
1	Sec. General	0.00	600.00	7,200.00
1	Sec. Legal	450.00	500.00	6,000.00
1	Sec. Ejecutiva	300.00	300.00	3,600.00
1	Secretaría. II	230.00	280.00	3,120.00
1	Sec. Oficinista	250.00	250.00	3,000.00
1	Adm. Gimnasio	220.00	220.00	2,640.00
4	Aux. J. C.B/ 200.0	800.00	800.00	9,600.00
1	Asesora - oper.	200.00	200.00	2,400.00
1	Inspector Alcaldía	215.00	215.00	2,580.00
1	Aux. J. C. La Peña	200.00	200.00	2,400.00
1	Trab. Manual SPE	200.00	200.00	2,400.00
1	Insp. Alcaldía	300.00	300.00	3,600.00
1	Insp. Alcaldía	0.00	250.00	3,000.00
17	TOTAL	4,645.00	5,695.00	67,140.00

DEPARTAMENTO: Planificación Municipal

Cantidad	Cargo	Salario 1995	Salario 1996	Anual
1	Planificador jefe	700.00	700.00	8,400.00
1	Secretaría	360.00	360.00	4,320.00
1	Planificador I	310.00	310.00	3,720.00
1	Analista de Presupuesto	600.00	600.00	6,000.00
5	TOTAL	1,970.00	1,970.00	22,440.00

SECCIÓN: Servicios Generales

Cantidad	Cargo	Salario 1995	Salario 1996	Anual
1	Plomero	320.00	320.00	3,840.00
1	Albañil - Carpintero	200.00	200.00	2,400.00
1	Mensajeros -Aseadores	200.00	200.00	2,400.00
1	Trabajador Manual	175.00	200.00	2,400.00
1	Trab. Manual Santiago	250.00	250.00	3,000.00
1	Aseador	160.00	200.00	2,400.00
5	Aseadores B/200.00 c/u	1,000.00	1,000.00	12,000.00
4	Trab. Manual B/200.00 c/u	800.00	800.00	9,600.00
2	Albañiles a B/ 250 c/u.	500.00	500.00	6,000.00
1	Electricista	250.00	250.00	3,000.00
1	Mecánico	250.00	280.00	3,360.00
19	TOTAL	4,166.00	4,200.00	50,400.00

SECCIÓN : Cementerio

Cantidad	Cargo	Sueldo 1995	Sueldo 1996	Anual
1	Administrador	250.00	250.00	3,000.00
1	Trab. manual cementerio	200.00	200.00	2,400.00
2	TOTAL	450.00	450.00	5,400.00

DEPARTAMENTO : Tesorería

Cantidad	Cargo	Sueldo 1995	Sueldo 1996	Anual
1	Tesorera	850.00	850.00	10,200.00
1	Secretaría Tesorería	350.00	350.00	4,200.00
1	Celera	340.00	340.00	4,080.00
1	Oficinista	275.00	300.00	3,600.00
1	Secretaría	200.00	250.00	3,000.00
1	Inspector de Comercio	325.00	325.00	3,900.00
2	Inspector Comercio B/300.	600.00	600.00	7,200.00
1	Oficinista	200.00	220.00	2,640.00
1	Recaudador Auxiliar	200.00	250.00	3,000.00
1	Trabajado Manual Mens.	175.00	225.00	2,700.00
6	Recaudadores Aux. B/200c/u	1,200.00	1,200.00	14,400.00
6	Recaudadores B/ 250.00.	0.00	1,500.00	18,000.00
1	Recaudador (C. del Llano)	200.00	250.00	3,000.00
24	TOTAL	4,965.00	6,695.00	79,820.00

SECCIÓN : Personal y Planilla

Cantidad	Cargo	Sueldo 1995	Sueldo 1996	Anual
1	Jefe de Personal y Planilla	250.00	300.00	3,600.00
1	Oficinista	215.00	300.00	3,600.00
1	Secretaría	0.00	200.00	2,400.00
3	TOTAL	465.00	800.00	9,600.00

SECCION : Proveduría y Compras

Cantidad	Cargo	Sueldo 1995	Sueldo 1996	Anual
1	Jefe de Compras	300.00	300.00	3,600.00
1	Cotizador	200.00	230.00	2,780.00
1	Cotizador	200.00	230.00	2,780.00
1	Cotizador	0.00	200.00	2,400.00
1	Secretaría	215.00	230.00	2,780.00
5	TOTAL	915.00	1,190.00	14,260.00

SECCION : Contabilidad

Cantidad	Cargo	Sueldo 1995	Sueldo 1996	Anual
1	Contador	300.00	350.00	4,200.00
1	Asist. de Contador	275.00	300.00	3,600.00
1	Secretaría	0.00	275.00	3,300.00
3	TOTAL	575.00	925.00	11,100.00

SECCION : Control Fiscal

Cantidad	Cargo	Sueldo 1995	Sueldo 1996	Anual
1	Secretaría	300.00	300.00	3,600.00
1	TOTAL	300.00	300.00	3,600.00

DEPARTAMENTO : Mercado Municipal

Cantidad	Cargo	Sueldo 1995	Sueldo 1996	Anual
1	Administrador	300.00	325.00	3,900.00
1	TOTAL	300.00	325.00	3,900.00

DEPARTAMENTO : Matadero

Cantidad	Cargo	Sueldo 1995	Sueldo 1996	Anual
1	Administrador	500.00	500.00	6,000.00
1	Supervisor de Matanza	0.00	450.00	5,400.00
1	Asistente Adm.	275.00	275.00	3,300.00
1	Asist. matadero	255.00	255.00	3,060.00
1	Recibidor	250.00	250.00	3,000.00
1	Pelador de Cerdo	200.00	200.00	2,400.00
3	Pelador de Res B/ 255.	765.00	765.00	9,180.00
1	Degollador	230.00	230.00	2,760.00
1	Abridor de Pecho	220.00	220.00	2,640.00
1	Serrador de pecho	255.00	280.00	3,360.00
1	Serrador de Canal	225.00	225.00	2,700.00
1	Desviscerador	225.00	235.00	2,820.00
2	Pelador de C. B/230c/u	460.00	460.00	5,520.00
1	Degollador de Cerdo	210.00	210.00	2,520.00
1	Lavador de Cerdo	210.00	210.00	2,520.00
1	Recibidor	210.00	210.00	2,520.00
1	Arreador	220.00	220.00	2,640.00
1	Maceador	225.00	225.00	2,700.00
7	Aseadores B/205 c/u.	1,435.00	1,435.00	17,220.00
8	Aux. de matanza B/ 205	1,640.00	1,640.00	19,680.00
1	Aseador	200.00	200.00	2,400.00
1	Celador	200.00	200.00	2,400.00
1	Pelador de Cerdo	200.00	200.00	2,400.00
1	Lavador de Mondongo	205.00	205.00	2,460.00
3	Lavador de Pata B/200.	600.00	600.00	7,200.00
1	Aseador Externo	200.00	200.00	2,400.00
1	Asistente Veterinario	235.00	235.00	2,820.00
1	Asistente Veterinario	250.00	250.00	3,000.00
1	Trabajador manual	200.00	200.00	2,400.00
1	Degollador	250.00	250.00	3,000.00
1	Asistente Veterinario	200.00	200.00	2,400.00
1	Trabajador Manual (M)	200.00	200.00	2,400.00
1	Degollador	250.00	250.00	3,000.00
1	Asist. Veterinario	200.00	230.00	2,760.00
1	Desviscerador	225.00	225.00	2,700.00
2	Aseadores a B/225.00	205.00	450.00	5,400.00
55	TOTAL	11,830.00	12,590.00	151,080.00

DEPARTAMENTO : Ingeniería Municipal

Cantidad	Cargo	Sueldo 1995	Sueldo 1996	Anual
1	Ingeniero Municipal	700.00	750.00	9,000.00
1	Agrimensor Municipal	550.00	550.00	6,600.00
1	Secretaria Agrimensura	0.00	250.00	3,000.00
1	Secretaria	275.00	275.00	3,300.00
1	Asistente Agrimensura	250.00	250.00	3,000.00
2	Insp. de Const B/250.0	500.00	500.00	6,000.00
1	Inspector Jefe de Obra	450.00	500.00	6,000.00
1	Asistente Agrimensor	225.00	225.00	2,700.00
1	Calculista Dibujante	225.00	225.00	2,700.00
1	Insp. de Construcción	300.00	300.00	3,600.00
2	Sec. de Ing. B/ 200.c/u	400.00	400.00	4,800.00
13	TOTAL	3,875.00	4,225.00	50,700.00

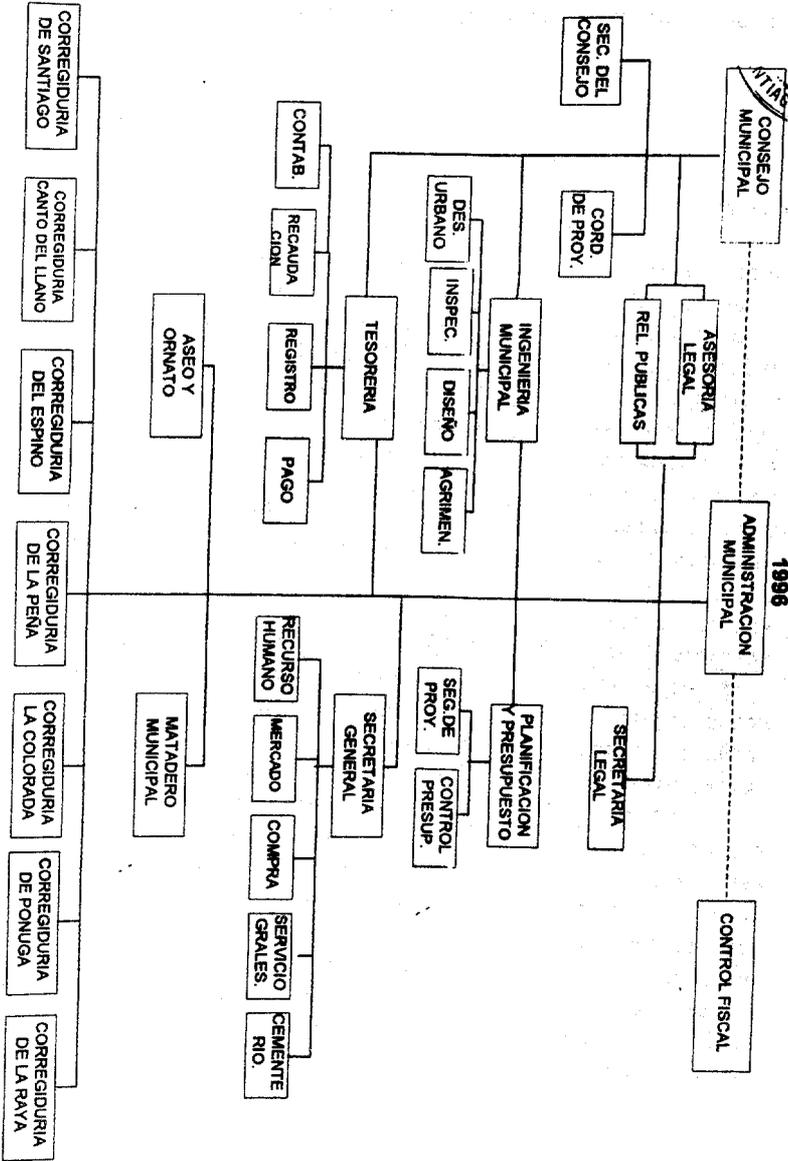
DEPARTAMENTO: Aseo y Ornato

Cantidad	Cargo	Sueldo 1995	Sueldo 1996	Anual
1	Administrador	350.00	350.00	4,200.00
2	Peones Recolectores	400.00	400.00	4,800.00
1	Conductor de Camión	270.00	270.00	3,240.00
3	Conductores B/260.c/u.	780.00	780.00	9,360.00
1	Peón Aseo y Ornato	240.00	240.00	2,880.00
14	Peones Rec. B/ 200c/u	2,800.00	2,800.00	33,600.00
4	Peones a B/200 c/u	800.00	800.00	9,600.00
2	Peones a B/230 c/u	460.00	460.00	5,520.00
1	Peón Recolector (M.V)	200.00	230.00	2,760.00
1	Trabajador Manual	205.00	205.00	2,460.00
1	Peón Recolector	200.00	200.00	2,400.00
31	TOTAL	6,705.00	6,735.00	80,820.00

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

ANEXO 4

1996



Relaciones de Coordinación
--- Autoridad Horizontal y Vertical

ANEXO 5

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

RESUMEN DE CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES

VIGENCIA 1996

NOMBRE		TOTAL
LUIS ALVAREZ	1 mes de vacaciones	135.00
GILBERTO ADAMES	1 mes de vacaciones	300.00
ARGELIS ARJONA	1 mes de vacaciones	300.00
JEREMIAS VALDES	1 mes de vacaciones	320.00
BENILDA BOSQUEZ	5 meses de vacaciones	4,000.00
ALCIDES MUDARRA	1 mes de vacaciones	350.00
ALEXIS ALMANZA	2 mes de vacaciones	280.00
DELMIRA DE QUINTERO	2 meses de vacaciones	280.00
IRIS M. BATISTA	2 meses de vacaciones	280.00
BENJAMIN SAENZ	1 mes de vacaciones	300.00
YAMILKA HERNANDEZ	1 mes de vacaciones	200.00
MELITON CACERES	1 mes de vacaciones	205.00
MARGARITO MOJICA	1 mes de vacaciones	170.00
VIDAL RODRIGUEZ	1 mes de vacaciones	255.00
JORGE BARRIA	1 mes de vacaciones	205.00
REINALDO FLORES	2 meses de vacaciones	410.00
MAXIMO WADELL	1 mes de vacaciones	520.00
JUAN SANJUR	1 mes de vacaciones	200.00
EBREDIO HERRERA	1 mes de vacaciones	195.00
EVA GOMEZ	1 mes de vacaciones	190.00
MAYE E. CASTILLO	3 meses de vacaciones	825.00
AURELIO GONZALEZ	1 mes de vacaciones	200.00
ANA ARROCHA	3.5 meses de vacaciones	2,695.00
VALENTIN NUÑEZ	2 meses de vacaciones	940.00
JOSE E. HERNANDEZ	5 meses de vacaciones	2,250.00
ESMERALDO HOO		280.00

GRAN TOTAL.16,285.00

ACUERDO MUNICIPAL No. 4

(De 29 de enero de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.10 A. DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1994."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

C O N S I D E R A N D O :

- PRIMERO: Que es potestad del Consejo Municipal reformar sus propios Acuerdos de tal manera que cumplan los fines propuestos, de conformidad con lo que dispone el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.
- SEGUNDO: Que dicho acuerdo que se va a reformar, debe facultar y autorizar al ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, para que gestione un préstamo con el BANCO NACIONAL DE PANAMA, por un monto de B/380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL BALBOAS), para resolver entre otras cosas el problema del MATADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, de tal manera que quede ~~ef~~ funcional, para tales efectos puede ponerse en garantía cualquier bien inmueble municipal que crea conveniente.
- TERCERO: Este acuerdo, se hace con la intención de resolver el problema del matadero, a raíz de la Ley que regula dichas instituciones.

A C U E R D A :

- PRIMERO: Reformar el Acuerdo Municipal No. 10A. de 15 de Septiembre de ~~1994~~, en sentido de facultar y autorizar al ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, para que gestione un préstamo con el BANCO NACIONAL DE PANAMA, por el monto de B/380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL BALBOAS), para resolver entre otras cosas el problema del MATADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, de tal manera que quede funcional, y para tal efecto puede poner en garantía hipotecaria cualquier inmueble municipal que crea conveniente.
- SEGUNDO: Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE ENERO DE 1996.

ERIC CABALLERO
Presidente del Honorable Consejo
Municipal de SantiagoPABLO CABALLERO
VicepresidenteCRISTINA VEGAS
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, 31 DE ENERO DE 1996.

APROBADO:

MARIO LUIS DELGADO
Alcalde Municipal del DistritoABILIO CAMAÑO
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que el establecimiento comercial "**VIDEO CENTRAL**", de propiedad de "**THUMBELINA CENTER, S.A.**", ha sido traspasado a "**SEASIDE CORPORATION**", el 1° de febrero de 1996.
L-032-038-85
Tercera publicación

AVISO
Yo, **JUAN JOSE ZEPEDA SERRANO**, con cédula de identidad personal número 8-203-903, notifico la cancelación del Registro Tipo "B" N° 1950, a nombre de "**EMPEÑO JOYERIA FAMA**", ubicada en Ave. Central y Calle 23, Edif. El Premier, local N° 4, Corregimiento de Calidonia.
JUAN JOSE ZEPEDA SERRANO
Cédula N° 8-203-903

L-032-055-02
Tercera publicación

AVISO
Se avisa al comercio y público en general que de acuerdo a Contrato S/N° del 31 de diciembre de 1995, yo **BIENVENIDA ROMERO** con cédula de identidad personal N° 9-45-612, he vendido al señor **UBALBERTO ENRIQUE PINEDA ROMERO**, con cédula de identidad personal N° 9-154-991, el negocio de mi propiedad denominado **BARBENY**, ubicado en Carretera Nacional, El Marañón, Soná, Veraguas. De esta forma damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.
L-031-907-49
Segunda publicación

AVISO
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que

yo **GUSTAVO VENTOSA BATISTA** con cédula de identidad personal N° PE-5-367 he vendido el negocio denominado **OPTICA VENTOSA** con Licencia Comercial tipo B N° 8-35271 ubicado en Avenida Manuel Espinosa Batista Edificio Metrópolis Local S/N, al lado del Ateneo de Ciencias, y **OPTICA KAROL** con Licencia Comercial Tipo B N° 8-33866 ubicado en Camino Real N° 501XB Corregimiento de Bethania a la señorita **LETICIA VENTOSA BATISTA** con cédula de identidad personal N° PE-5-366.
L-032-039-40
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se comunica al público en general que la sociedad **SUPER COSECHAS, S.A.**, ha vendido su

establecimiento comercial que se encuentra ubicado en la Vía Argentina, N° 59, Local 1, Corregimiento de Bella Vista, que opera bajo Licencia Comercial Tipo B N° 53012 al señor **JOSE FUNG CHEUNG**. Esta venta se encuentra contenida en la Escritura Pública N° 1032 de 12 de febrero de 1996, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, Panamá, 12 de febrero de 1996.
L-032-140-06
Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **JOSE CHONG LOO**, con cédula de identidad personal N-16-656, el establecimiento comercial denominado **PANADERIA JOSE**, ubicado en Calle B y Calle 19 Oeste, patio

Pinel N° 54,
Corregimiento de El Chorrillo.
TERESA REYES DE LEE
Céd. PE-2-75
L-032-147-13
Primera publicación

AVISO
Por este medio se hace de conocimiento público que la sociedad **ELECTRA TRADING, CORP. S.A.**, sociedad p a n a m e ñ a debidamente inscrita en la Ficha 270855, Rollo 38209, Imagen 0055, de la Sección Mercantil del Registro Público, ha cedido y transferido a la sociedad **DESERT JEANS, INC.**, sociedad p a n a m e ñ a debidamente inscrita a la Ficha 311306, Rollo 48572, Imagen 0063, de la Sección Mercantil del Registro Público, sus locales o establecimientos c o m e r c i a l e s denominados **BONGO STORE**.
L-032-132-04
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición N° 3326, en contra de la solicitud de Registro N° 66024, Clase 14, correspondiente a la marca de comercio **PAUL PICOT**, a solicitud de parte

interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **SAÑA INTERNACIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de

apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición N° 3326 en contra de la solicitud de Registro N° 66024, Clase 14, correspondiente a la marca de comercio **PAUL PICOT**, promovida por **SOCIETE DES MONTRES PAUL PICOT, S.A.**, a través de sus apoderados e s p e c i a l e s

A ROSA MENA NORIEGA CONTRERAS.
Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.
Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría

Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 1° de febrero de 1996 y copias del mismo se fijan a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
L-031-966-14
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO REGIONAL DE COCLE
EDICTO N° 1

El suscrito Administrador Regional de Catastro en Coclé, HACE SABER: Que la señora **ARYADNA ANTONIA STECCO SERRACIN**, con cédula de identidad personal número 9-129-

160, ha solicitado en compra a la Nación a título oneroso, un lote de terreno baldío nacional de 6,986.97 metros cuadrados, ubicado en la carretera Interamericana, corregimiento

Cabecera, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Carretera Interamericana y mide 50.36 metros con

rumbo N° 65° 13'E;
SUR: Terreno nacional ocupado por Sucesores de Romualdo de Bello y mide 49.56 metros con rumbo S42° 30'W; **ESTE** Finca N° 10630, Tomo 1404, Folio 186, propiedad de Felipe

Stecco y la Finca 10632, Tomo 1404, Folio 192, propiedad de Felipe Stecco y mide 132.90 metros con rumbo S38º 57' E;

OESTE: Finca Nº 1066, Tomo 147, Folio 176, propiedad de los hermanos Becerra López y mide 153.38 metros con rumbo N38º 48' W.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley Nº 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y la corregiduría del lugar por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

Penonomé, 10 de febrero de 1996.

ING. AURELIO
ANDRION
HERNANDEZ
Administrador Regional
LICDA. NARCISA
JAEN
DE GAITAN
Secretaria Ad-Hoc
L-032-139-11
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO 24-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ENRIQUE
CASTRELLON**, vecino
(a) del Corregimiento de

Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-55-714, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0409-94, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1139, inscrita al Tomo 157, Folio 116 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 274.36 M2, ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca El Guayabal y calle al Hotel Campeste.
SUR: Finca El Guayabal - terrenos de Terecita de Fábrega y Delfina de Castrellón.

ESTE: Terreno de Delfina de Castrellón y calle en proyecto de 10 metros.
OESTE: Terreno nacional sin ocupación. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de febrero de 1996.

DIANA GOMEZ DE
CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL
NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-032-141-29
Unica Publicación

DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 285
El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **ERIC ALBERTO, ALDO RICAURTE Y NELLY EDITH ESCALA BOCANEGRA**, panameños, mayores de edad, solteros, estudiante, conductor, secretaria, residente en esta ciudad, con cédulas de I. P. Nºs 8-504-756, 8-209-2400 y 8-210-1237 en su propio nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle la Tullihueca de la Barriada _____, corregimiento

Balboa, donde hay una casa habitación distinguida con el número 4961 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Querima de Villa y Virgilio Díaz, con 42.80 Mts.

SUR: Calle la Tullihueca con 17.01 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Virgilio Díaz con 35.15 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Elida Barrios de Delgado con 37.55 Mts.

Area total del terreno, mil cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (1,045.56 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto

en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 30 de diciembre de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE
(Fdo.) PROF.
BIENVENIDO
CARDENAS
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA
B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL. L-015-748
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 111
El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **MOISES MEDINA VERGARA Y LINA VERGARA DE MEDINA**, panameños, mayor de edad, soltero, casada, residente en Calle 45-A Sur Nº 3427 El Hatillo, portadores de la cédula de Identidad Personal Nº 8-255-894 y 7-56-278 respectivamente, en su propio nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de

Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 45-A Sur de la Barriada El Hatillo, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa habitación distinguida con el número 3427 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Jorge Barria con 19.28 Mts.

SUR: Calle D 1ra. Oeste con 19.77 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Eduardo Torres con 29.78 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Virgilio Molina con 30.29 Mts.

Area total del terreno, quinientos ochenta y seis metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (586.3520 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 11 de septiembre de mil novecientos noventa y uno.
EL ALCALDE
(Fdo.) LIC. CEFERINO
A.
ESPINO Q.
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA

B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, once de septiembre de mil novecientos noventa y uno.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL. L-032-139-53
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 479

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL CANO TIBAUT**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Mecánico, con residencia en San Francisco Vía Porras, casa N° 103- Apart. N° 8, Panamá, portador de la cédula de Identidad Personal N° 6-39-95, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 4ta. Transversal de la Barriada El Campesino, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 32.50 Mts. 2.
SUR: Terreno Municipal con 32.50 Mts. 2.
ESTE: Rosa E. T. de Cano con 20.00 Mts. 2.
OESTE: Calle El Trapiche con 20.00 Mts. 2.

Area total del terreno, seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 20 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL. L-032-147-05
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 479

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL CANO TIBAUT**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Mecánico, con residencia en San Francisco Vía Porras,

casa N° 103- Apart. N° 9, Panamá, portador de la cédula de Identidad Personal N° 6-39-95, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 4ta. Transversal de la Barriada El Campesino, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 32.50 Mts. 2.
SUR: Terreno Municipal con 32.50 Mts. 2.
ESTE: Rosa E. T. de Cano con 20.00 Mts. 2.
OESTE: Calle El Trapiche con 20.00 Mts. 2.

Area total del terreno, seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 20 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) SRA. CORALIA

B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL. L-032-147-02
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 12

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUANITA ELIDA AGUIRRE AMOR**, mujer, mayor de edad, panameña, natural y vecina de este Distrito, con residencia en Calle San Antonio N° 2344, Barrio Colón, de esta ciudad cabecera, soltera, Maestra de enseñanza Primaria, con cédula de Identidad Personal N° 8-102-570, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida Libertador de la Barriada Barrio Colón, donde hay una casa habitada distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida

Libertador con 10.70 Mts. 2.

SUR: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Rubén Aguirre y Angela Moreno con 11.78 Mts. 2

ESTE: Restos de la Finca 6028, Tmo 194, Folio 104, ocupada por Rafaela Díaz Machuca con 24.76 Mts. 2.

OESTE: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupada por Alcides Aguirre cn 25.03 Mts. 2.

Area total del terreno, doscientos sesenta y seis metros cuadrados con cinco mil doscientos treinta milímetros cuadrados (266.5230 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 30 de octubre de mil novecientos noventa y cinco.
EL ALCALDE (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL. L-032-051-12
Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO 008-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FIDEL PINZON DE LEON**, vecino (a) de Nuevo Vedado del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-144-516, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0122, según plano aprobado Nº 405-09-13133 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4810.41 M2, ubicado en Corozal, Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Hilda de Navarro.
SUR: Beatriz Pinzón.
ESTE: Camino a Palmilla.
OESTE: Onésimo Morales.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Nuevo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de enero de 1996.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-031-361-35
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO 008-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Region Nº 1,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ALFONSO ROJAS (L) ALFONSO ROJAS (U)**, vecino (a) del Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 44-139-2361 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-29066, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3939, inscrita al Tomo 305, Folio 88, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 6 Has + 3886.33 M2, ubicada en el Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a otras fincas y a Aserrío.
SUR: Víctor Caballero.
ESTE: Gerardo Atencio R.

OESTE: Otilio Gómez Cubilla.

Para los efectos legales se fija el presente edicto

en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 16 días del mes de enero de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador

L-219-09-154
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO 010-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMERITA MARIEL DE SANTAMARIA**, vecino (a) de California del Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-147-2598, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0212, según plano aprobado Nº 409-04-13386 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1792.65 M2, ubicado en Santa Clara, Corregimiento de Mote

Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Vicente Yanguez B., Clementina Pittí.
SUR: Guillermo Pittí, Clementina Pittí.

ESTE: Guillermo Pittí, Clementina Pittí.
OESTE: Vicente Yanguez B.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 16 días del mes de enero de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador

L-219-090-23
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO 011-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDUARDO ACOSTA QUIROZ**, vecino (a) del Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad

personal Nº 4-163-577, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0218, según plano aprobado Nº 403-03-13256 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1366.71 M2, ubicado en Palmira Sur, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Blanca Rosa Pittí, servidumbre.
SUR: Pedro Rovira, servidumbre.
ESTE: servidumbre, barrancos.
OESTE: Blanca Rosa Pittí, Río Quisiga, Pedro Rovira.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de enero de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-031-255-82
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO 012-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLGA MARIA GUILLERMO DE ON**, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-98-1151, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-31673, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4699, inscrita al Tomo 188, Folio 422, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 3375.873 M2, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Esteban del Cid Guerra, Leandro Moreno Serrud. SUR: Esteban del Cid Guerra.

ESTE: Carretera hacia Progreso.

OESTE: Esteban del Cid Guerra.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de enero de 1996.

JOYCE SMITH V.

Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-031-281-08
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
EDICTO 015-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARITZA CARMELA DE TAPIERO**, vecino (a) de El Paical, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-47-631, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0464, según plano aprobado N° 403-02-13503 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has - 374.58 M2, ubicado en El Nance, Corregimiento de Caldera Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Agua Blanca, Elizabeth de Oller.

SUR: Mojica Quiel Miranda, Gertrudis Quiel Miranda, Bolívar Tapiero M..

ESTE: Elizabeth de Oller, servidumbre, Bolívar Tapiero M.

OESTE: Río Agua Blanca.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de

este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera Nuevo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de enero de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-031-357-49
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
EDICTO 016-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIZABETH TAPIERO DE OLLER**, vecino (a) de La Boca del Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-51-108, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0465, según plano aprobado N° 403-02-13504 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 34 Has - 367.03 M2, ubicado en El Nance Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Agustín Candanedo, Bolívar Tapiero M..

SUR: Maritza Arrocha de Tapiero.

ESTE: Bolívar Tapiero M., servidumbre.

OESTE: José Agustín Candanedo, río Agua Blanca, Maritza Arrocha de Tapiero.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 18 días del mes de enero de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-031-357-57
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 230-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CALIXTO QUIROZ** vecino (a) de San Martín, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-57-785,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2194, según plano aprobado N° 809-02-9045 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 0 Has - 1052.85 M2 ubicada en Punta Delgadita, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Aparicio Guevara, SUR: Hermenegilloc Montano.

ESTE: Camino de tierra de 5.00 metros de Gueyaquil a Cañacillas. OESTE: Jorge Juvenal Gaitán, escuela primaria de Punta Delgadita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCION
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-054-270
Única Publicación R